



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Esc. Reg. Despatch y Control
FISCALIA DE ESTADO

"2012 - En memoria de los héroes de Malvinas"

30P. 3092
9/11/12

14

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 27/12, caratulado: "S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA DPOSS", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Patricio Claudio José García, D.N.I. N° 17.282.169, por la que denuncia la presunta irregularidad administrativa que se habría producido en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), a partir de la designación, mediante Resolución D.P.O.S.S. N° 276/12, del agente Osvaldo Julio Monti como Jefe de Departamento Administración Presupuestaria, otorgándole la clase XXI Función P-7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, aún cuando el precitado agente actualmente no cumple funciones en esa Dirección Provincial por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo.

Concretamente, el presentante peticiona que: "...se tomen las medidas necesarias al respecto a fin de garantizar la legitimidad de los actos administrativos y del accionar de la administración dentro del estado de derecho" (fs. 1).

Expuesto el objeto de la presentación que diera origen a estas actuaciones, cabe señalar que una vez recibida la misma, esta Fiscalía de Estado requirió a la D.P.O.S.S. mediante Nota F.E. N° 312/12 (fs. 4) que adjunte copia certificada de la siguiente documentación: **1)** resolución D.P.O.S.S. N° 60/07; **2)** resolución D.P.O.S.S. N° 175/12 y sus Anexos; **3)** resolución D.P.O.S.S. N° 252/12; **4)** resolución D.P.O.S.S. N° 276/12; **5)** propuesta formulada por el Director Provincial de dicho Organismo relativa a la designación del Sr. Monti (referida en el 7° párrafo de los considerandos de la Resolución D.P.O.S.S. N° 276/12); y **6)** legajo personal del agente Julio Osvaldo Monti, D.N.I. N° 24.981.163.

Asimismo, mediante Nota F.E. N° 326/12 (fs. 83), se solicitó a la mentada Dirección Provincial que informe: **1)** si se petitionó la promoción de agente alguno al cargo de Jefe de Departamento de Administración Presupuestaria, indicando en su caso, en qué fechas y por

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Doc. y Contab.
FISCALIA DE ESTADO

qué medios; **2)** si particularmente se solicitó la promoción al precitado cargo del agente Osvaldo Julio Monti, D.N.I. N° 24.981.163, señalando en su caso, en qué fecha y cuáles fueron motivos y fundamentos; **3)** para el caso de responder afirmativamente el punto anterior, si tenía conocimiento de que al tiempo de solicitar la promoción el Sr. Monti se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo; y **4)** quien desarrolla en la actualidad y desde el 13 de abril las funciones y tareas inherentes al aludido cargo.

Finalmente, mediante la Nota F.E. N° 327/12 (fs. 84), se requirió a la D.P.O.S.S. que complete la totalidad de la información requerida por la Nota F.E. N° 312/12, adjuntando copia certificada del legajo personal del agente Osvaldo Julio Monti.

En esta instancia de análisis, deviene oportuno destacar que al expediente se encuentra glosada la siguiente documentación: **1)** nota D.P.O.S.S. N° 545/12 (fs. 5), mediante la cual se adjunta copia certificada de las Resoluciones D.P.O.S.S. N° 60/07, N° 175/12, N° 252/12 y N° 276/12, y se informa respecto de la categoría, función y situación laboral actual del agente Osvaldo Julio Monti; **2)** nota D.P.O.S.S. N° 587/12 (fs. 85), por la cual se da respuesta a lo requerido mediante la Nota F.E. N° 326/12; y **3)** nota D.P.O.S.S. N° 590/12 (fs. 86), por la que se acompaña copia certificada del legajo personal del agente referido.

Reseñado lo actuado por este organismo de control y pasando al examen de la denuncia que ha dado origen a estas actuaciones, deviene necesario traer a consideración la normativa que rige las relaciones de empleo de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios con sus agentes de planta permanente, para luego analizar si la Resolución D.P.O.S.S. N° 276/12, cuestionada por el denunciante, resulta ajustada a derecho.

Así las cosas, en primer término cabe señalar que el personal de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, convención que contiene una serie de preceptos que no pueden dejar de considerarse a los fines del presente análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COBIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cuent. Rej. Despecho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

"2012 - En memoria de los héroes de Malvinas"

14

Ello así, de lo dispuesto en los incisos 42, 48 y 51 del art. 5 del precitado convenio, se desprende que el escalafón de la D.P.O.S.S. se compone de seis agrupamientos, entre los que se encuentra el de conducción, que se conforma por agentes de clase XIV a la XXIV, a los que se les asignará la función P-7, esto es, la tarea de conducción de uno de los sectores de la estructura del organismo.

Por su parte, el art. 31 del convenio regula la situación de aquel agente que fuera designado para desempeñar cargos de representación gremial o política, estipulando este precepto que en tal caso el agente deberá solicitar licencia sin goce de haberes y que al reintegrarse a su labor "...se le asignarán funciones de nivel equivalente a las que cumplía al comienzo de esta licencia, sin perjuicio de eventuales ascensos que pudieran haberle correspondido por alguna disposición de carácter general, los que deberán computarse...".

Asimismo, cabe traer a colación el Acta Acuerdo N° 3/09, celebrada entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, aprobada por la Resolución D.P.O.S.S. N° 502/09 y homologada por Disposición de la Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 134/11.

En este orden de ideas, por el Acta referida las partes acordaron adecuar, a partir del 1° de septiembre de 2009, las clases y funciones del personal de esa Dirección Provincial, con el objetivo de regularizar la estructura escalafonaria del organismo, unificando criterios y pactando expresamente que el reencasillamiento de los agentes se realizaría con independencia de las evaluaciones o calificaciones personales que pudieran corresponder en cada caso.

Así, se convino específicamente cuál sería el mecanismo de promoción, por una parte, para aquellos agentes que no ejercían cargos de estructura (art. 1) y, por otra, para aquellos que si ejercían cargos de estructura (art. 2).

Particularmente, respecto de aquellos que, como en el caso del Sr. Monti, no ejercían cargos de estructura e integraban el

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cuent. R. y Contable
FISCALIA DE ESTADO

agrupamiento de conducción al tiempo de celebrarse el acta mencionada, se acordó que ocuparían desde la clase XXI a la XXIV.

Por su parte, para los que ejercían cargos de estructura y, concretamente, para quienes se desempeñaban como jefes de departamento, se pactó que revistarían en la clase XXI a partir de su designación en el cargo.

Finalmente, es dable tener presente que en el art. 4 se convino que *"...Todo agente que ejerciendo cargos de estructura haga uso de Licencias Especiales, independientemente del tiempo de la licencia que se le concediera, habilitarán (sic) la vacante del cargo en forma automática una vez transcurrido un (1) año de iniciada la misma.*

La vacante será cubierta por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de acuerdo con la reglamentación vigente, transcurrido un (1) año ininterrumpido en esta situación, al agente subrogante, se lo designará definitivamente en el cargo. En este caso el agente en uso de la Licencia Especial y cuyo cargo fue habilitado para otra persona, conservará la última clase de revista asignada, pero no el cargo que dejó vacante...".

Ahora bien, ingresando en el análisis específico de la situación del Sr. Monti, de los antecedentes que conforman su legajo personal se desprende que mediante la Resolución D.P.O.S.S. N° 436/04 (fs. 317) fue designado, a partir del 1° de enero del año 2005, como personal de planta permanente de esa Dirección Provincial, para desempeñarse como Jefe del Departamento Administración Presupuestaria, asignándosele la clase XIX del Escalafón y la función P-7, función que corresponde al agrupamiento conducción, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 inc. 51 Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

En este contexto, de su historial laboral también se desprende que inmediatamente después de ser designado en planta permanente, se dispuso que quedara a cargo de la Dirección Administrativa Financiera (fs. 315) y, tras su renuncia a dicho cargo en agosto de 2006 (fs. 293 y 295), fue designado como Jefe del Departamento Administrativo Distribución, mediante la Resolución D.P.O.S.S. N° 60/07 (fs. 256/261), siendo éste el cargo que ostentaba al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Genio
FISCALÍA DE ESTADO

"2012 - En memoria de los héroes de Malvinas"

14

momento de comenzar a usufructuar licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos.

Así las cosas, en virtud de las consideraciones vertidas, cabe concluir que, *prima facie*, no se advierte que la Resolución D.P.O.S.S. N° 276/12 ostente algún vicio que conlleve su nulidad.

Ello, ya que el otorgamiento al Sr. Monti de la clase XXI, ordenada mediante el acto administrativo precitado, resulta una decisión que se enmarca en lo convenido mediante el Acta Acuerdo N° 03/12, específicamente en lo previsto en el art. 1, que dispuso que los agentes que, como en el caso del nombrado, no ejercieran cargos de estructura en ese momento e integraran el agrupamiento personal de conducción, ocuparían las clases XXI a la XXIV.

En consecuencia, se verifica que mediante la Resolución cuestionada por el denunciante, al Sr. Monti, entonces agente de clase XIX del agrupamiento conducción, se lo promocionó a la clase XXI de conformidad con lo dispuesto en la normativa ya citada, otorgándosele la clase mínima correspondiente al agrupamiento que integra.

La solución acogida, no obstante lo criticable en cuanto a la oportunidad de su adopción, pues podría haberse aguardado a que el agente se reincorpore a sus tareas, constituye sólo la elección de una alternativa no vedada por el hecho de que éste se halle en usufructo de una licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otro cargo.

Ahora bien, punto aparte merece el examen de la decisión adoptada por la Resolución D.P.O.S.S. N° 276/12, relativa a la designación del Sr. Monti como Jefe del Departamento de Administración Presupuestaria.

Sin perjuicio de reiterar que no se advierte que dicho proceder resulte ilegítimo, no puede dejar de mencionarse que tal medida, analizada a la luz de la previsión contenida en el art. 4 del Acta Acuerdo N° 03/09, no cumple acabadamente con los principios de buena administración consagrados en el artículo 74 de la Constitución Provincial, que imponen a la Administración Pública ejecutar su obrar

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Gccc. Reg. Decretos y Contratos
FISCALIA DE ESTADO

conforme, entre otros, a los criterios de eficiencia y economía en la gestión.

Siguiendo esta línea de razonamiento, cabe advertir que la eficiencia en la gestión implica que la decisión adoptada se haya llevado a cabo con el mínimo costo material necesario para satisfacer las necesidades del organismo, en el caso, en lo relativo a la cobertura de los cargos que componen su estructura orgánica para prestar adecuadamente el servicio que tiene a su cargo.

Ello así, es claro que analizando la resolución adoptada, no se visualiza el cumplimiento de los principios referidos, pues para el caso de que la D.P.O.S.S. necesite cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Administración Presupuestaria tropezará con que el mismo se encuentra actualmente ocupado por un agente que no lo ejercita por hallarse usufructuando una licencia por ejercicio transitorio de otro cargo desde hace, nada más y nada menos, que aproximadamente unos cuatro años.

Así, tal situación conllevará necesariamente que deba ponerse nuevamente en marcha el aparato burocrático de esa Dirección Provincial para proceder con el dictado de otro acto administrativo por el que se designe un empleado público que subrogue esas funciones, con la posibilidad además de que para el caso en que este último cumpla un año ininterrumpido desarrollando esas tareas, una vez más deba activarse la estructura administrativa para que sea designado definitivamente para ocupar el cargo, conservando entonces el Sr. Monti, por ser el agente en uso de licencia cuyo cargo fue habilitado para otra persona, sólo la última clase de revista asignada, pero no el cargo que dejó vacante.

En virtud de lo expuesto, para futuros casos, se desaconseja la designación en cargos de estructura de empleados del Organismo que se encuentren en usufructo de licencia por ejercicio transitorio de otros cargos u otras que impliquen desconocer el momento en que el agente se reintegrará a prestar servicios.

Lo indicado, es los fines de evitar el dispendio administrativo, tanto de recursos materiales como humanos, que conlleva tener que cubrir temporalmente dichos cargos con otros agentes que sí se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

"2012 - En memoria de los héroes de Malvinas"

14

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cec. Reg. Daesol. y Conchito
FISCALÍA DE ESTADO

encuentran prestando funciones en esa Dirección Provincial, decisión que necesariamente conllevará cargar al área competente con la tarea de controlar el momento en que se cumple el año ininterrumpido de subrogancia, para, finalmente, en caso de acaecer dicha hipótesis, proceder con el dictado de un nuevo acto administrativo que disponga la cobertura definitiva del cargo por el agente subrogante.

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente y al presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 14 /12.-

Ushuaia, 15 OCT 2012

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur